

**Artículo 13°.-** La empresa AERONASCA PERÚ S.A.C. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

**Artículo 14°.-** El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO  
Director General de Aeronáutica Civil

1580649-1

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

**Disponen la ampliación de la vigencia del régimen de inscripción temporal del Registro de Personas que elaboran Informe de Índice de Riesgos del Sistema de Tanques Enterrados (STE)**

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 219-2017-OS/CD

Lima, 10 de noviembre de 2017

VISTO:

El Oficio N° 1575-2017-MEM/DGH de fecha 26 de octubre de 2017 emitido por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas a través del cual se recomienda la ampliación de la vigencia del régimen de inscripción temporal del Registro de Personas que elaboran Informe de Índice de Riesgos del Sistema de Tanques Enterrados (STE); y que se recoge en el Memorando N° 1677 -2017-DSR.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido por el literal c) del inciso 1 del artículo 3 de la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos Osinergmin, comprende la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y en materia de su respectiva competencia, entre otros, las normas que regulan los procedimientos a su cargo y las normas de carácter general referidas a actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, según lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento General de Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo de Osinergmin a través de resoluciones;

Que, de acuerdo a la normativa vigente, las personas inscritas en el Registro de Personas que elaborarán el Informe de Índice de Riesgos del Sistema de Tanques Enterrados (STE), emiten documentos que requieren los titulares de grifos y estaciones de servicio para realizar sus pruebas de hermeticidad de tanques y tuberías;

Que, con fecha 13 de mayo de 2017 se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución de Consejo Directivo N° 085-2017-OS/CD a través de la cual se dispuso que el régimen de inscripción temporal en el Registro de Personas que elaborarán el Informe de Índice de Riesgos del STE, seguirá vigente por seis (6) meses;

Que, con fecha 26 de octubre de 2017, mediante Oficio N° 1575-2017-MEM/DGH, la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas recomendó a Osinergmin ampliar el plazo de la inscripción temporal en el citado Registro, en tanto se concluye con la evaluación de las modificaciones normativas aplicables, a fin de no afectar las actividades de hidrocarburos vinculadas con dicho registro;

Que, en ese sentido, y de conformidad con lo expuesto precedentemente, resulta pertinente otorgar un nuevo plazo para el régimen de inscripción temporal en el Registro de Personas que elaborarán el Informe de Índice de Riesgos del STE;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y el artículo 25° del Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, en tanto la presente norma tiene por finalidad regular los plazos de vigencia temporal del registro de Osinergmin vinculado a la realización de actividades de hidrocarburos, se exceptúa del requisito de publicación del proyecto para recepción de comentarios;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en el Reglamento General de Osinergmin aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 34-2017;

Con la opinión favorable de la Gerencia General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Inscripción Temporal del Registro de Personas que elaborarán el Informe de Índice de Riesgos del Sistema de Tanques Enterrados (STE)**

Disponer, que el régimen de inscripción temporal en el Registro de Personas que elaborarán el Informe de Índice de Riesgos del STE, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 222-2012-OS/CD, seguirá vigente por seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente resolución.

**Artículo 2°.- Vigencia**

La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación.

**Artículo 3°.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano; y disponer que, conjuntamente con su exposición de motivos sea publicada en el portal institucional de Osinergmin ([www.osinergmin.gob.pe](http://www.osinergmin.gob.pe)) y en el portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), el mismo día de su publicación en "El Peruano".

DANIEL SCHMERLER VAINSTEIN  
Presidente del Consejo Directivo

1585655-1

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

**Aprueban proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprobaría la Directiva para la Evaluación del Ingreso al Régimen de Apoyo Transitorio de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal, y disponen su difusión**

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 055-2017-SUNASS-CD

Lima, 10 de noviembre de 2017